



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primer

1 En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, los
2 suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y tres (43) años de
3 edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico
4 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
5 -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento
6 uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
7 mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
8 sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de
9 la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-
10 102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de
11 la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
12 Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022)
13 del diez de octubre de dos mil veintidós, autorizada por la Secretario Administrativo
14 del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia
15 General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos
16 mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual
17 se me delega para suscribir el presente contrato; y **RODRIGO ESTUARDO**
18 **REDONDO FLORES**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco,
19 ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
20 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos
21 cuarenta y uno, cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2541
22 41757 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad
23 de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad
24 **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**
25 **CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el

primer testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en esta ciudad el treinta de marzo de dos mil veintidós, por la notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos once mil seiscientos treinta y cinco guion E (611635-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y siete mil setecientos treinta (687730), folio setecientos tres (703) del libro ciento veinticinco (125) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE POTENCIA PARA ELEVADOR DE PASAJEROS, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de una unidad de potencia para elevador de pasajeros, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion setenta y nueve guion dos mil veintidós (JC-79-2022) de la junta de cotización respectiva, del veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).**

En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rodrigo Estuardo Redondo Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se compromete ante el Banco a entregarle una unidad de potencia para elevador de pasajeros, marca OTIS,



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Seguía

de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cincuenta (150) y del ciento cincuenta y tres (153) al ciento setenta y cinco (175), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar la unidad de potencia para elevador de pasajeros, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la unidad de potencia para elevador de pasajeros, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Q188,899.47)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto de este contrato, después de que haya sido entregada la unidad de potencia para elevador de pasajeros, en las instalaciones centrales de el Banco, previa revisión de que la misma sea de la calidad y marca ofertada; y b) Veinte por ciento (20%) del monto de este contrato, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, efectúe la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización y especificaciones técnicas que rigieron el evento. Los pagos se realizarán contra la

entrega de la factura extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponde, de conformidad con los incisos anteriores. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que la unidad de potencia para elevador de pasajeros se ajuste a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de la



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Verlewa

unidad de potencia para elevador de pasajeros objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de la unidad de potencia para elevador de pasajeros, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de la misma, si no se entrega oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de la unidad de potencia para elevador de pasajeros, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y

especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecinueve calle diecisiete guion setenta y siete, zona diez (19 calle 17-77, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:**



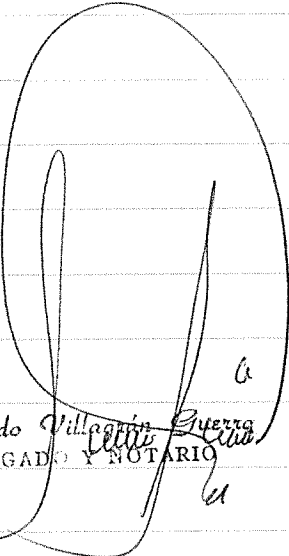
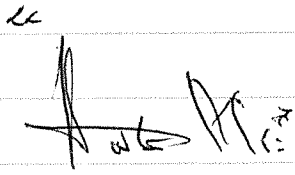
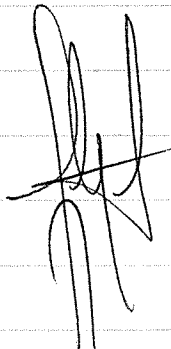
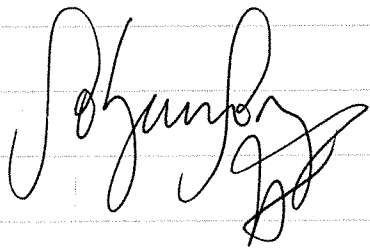
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Cuenta

(Cláusula especial). Yo, Rodrigo Estuardo Redondo Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarenta y un mil setecientos cincuenta y

siete, cero ciento uno (2541 41757 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación de la entidad Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE POTENCIA PARA ELEVADOR DE PASAJEROS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

